ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 19 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución de Delegación de Funciones No. 975 de 2022, adicionada por la Resolución No. 992 de 2022; y el Decreto 1247 de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 1444 de 2011 se crea el Ministerio de Salud y Protección Social y se otorgan facultades extraordinarias al presidente de la República para fijar los objetivos y estructura de dicho ministerio, facultad que se ejecutó mediante el Decreto 4107 de 2011, en dicho acto se estableció que la dirección del ministerio estará a cargo del Ministro de Salud y Protección Social en colaboración de los viceministros correspondientes.

Que dentro de la estructura organizacional del ministerio se cuenta con la Secretaría General quien cuenta con la Subdirección de Gestión del Talento Humano, quien entre sus funciones tiene la de "***"(…) 4. Ejecutar el proceso de nómina y pago de la misma, así como adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la administración salarial y prestacional de los funcionarios de la entidad. (…) 8. Custodiar sistematizar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los funcionarios del Ministerio.9. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de desarrollo del Talento Humano. (…)***".

Que mediante el Decreto 1083 de 2015[1], se establecen los criterios y directrices para la operación del Sistema General de Información Administrativa del sector público, de que trata la Ley 909 de 2004, que en adelante corresponderá a la denominación **SIGEP.**

Que así mismo, el artículo 2.2.17.3 del citado Decreto consagra su campo de aplicación, en el que se incluyen todos los organismos y las entidades del sector público y en el artículo tercero se señalan los objetivos del **SIGEP**, así:

> *"Registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros."*

Que igualmente el artículo 2.2.17.9 del mismo Decreto preceptúa:

[1] Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del sistema de información y gestión del empleo público (sigep) y se deroga el decreto 1145 de 2004.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

"El licenciamiento para la operación del SIGEP fue adquirido por el Estado colombiano y cubre todas las entidades y organismos que integran el sector público, independientemente de su régimen jurídico. En consecuencia, las instituciones que se vinculen al sistema no correrán con costos de uso y/o licenciamiento.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, las instituciones públicas deberán contar con los requerimientos técnicos necesarios para operar el Sistema, de acuerdo con las especificaciones que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que Colombia cuenta con el Sistema SIGEP - Sistema de Información y Gestión del Empleo Público como solución informática para el **Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP**), entidad que lo implementa en algunas entidades del sector público, que de acuerdo con sus necesidades requieran utilizar este sistema. Esta herramienta, contiene el Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, el cual se integra a través del Software de Gestión de Recursos Humanos **PEOPLENET7,** propiedad de la **empresa Meta 4 SPAIN S.A**., casa matriz de la filial **Meta 4 México S.A., C.V.**

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones mencionadas y en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, este Ministerio recibió del DAFP el Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público con él Software de Gestión de Recursos Humanos **PEOPLENET7,** para los subsistemas de recursos humanos y de organización institucional que conforman el SIGEP.

Que a pesar de que la versión inicial del SIGEP entregada por el DAFP es pública, cada entidad puede realizar personalizaciones que lo diferencian del sistema inicial, por tanto, cada una debe proveer su propio soporte; se trata entonces del mismo software, pero al hacer las particularizaciones al sistema de cada entidad lo hace distinto, especialmente en el módulo de nómina.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para mejorar técnicamente el Software **PEOPLENET7** que permite el manejo del módulo de nómina y garantizar que se encuentre actualizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Ministerio ha contratado los servicios técnicos de **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**. desde el año 2012, teniendo en cuenta que People Net es propiedad de la empresa Meta4 Spain S.A., que suscribió contrato de agencia comercial con la empresa **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.,** el 15 de noviembre de 2010, contrato de agencia comercial que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que se establece que es distribuidor exclusivo del sistema PeopleNet en su versión para gobierno, es decir SIGEP.

Que para garantizar la estabilización, afianzamiento y el correcto funcionamiento del Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, que involucra mantenimiento preventivo para la conservación, actualización, soporte técnico, asesoría funcional y desarrollo de controles de cambio del sistema, para el módulo de nómina, como para los módulos requisito del mismo y los complementarios que fueron instalados en el Ministerio, la Subdirección de Gestión del Talento Humano requiere contar de manera permanente con un apoyo técnico de los subsistemas de recursos humanos y de organización institucional que conforman el Software **PEOPLENET** Modelo Gobierno que tiene el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que los requisitos mínimos que solicita el sistema de información y gestión del empleo público **SIGEP- PEOPLENET7** para soportar, capturar y guardar información es una base de datos, cuyo motor de base es **ORACLE**, por ello, anualmente el Ministerio realiza la actualización y renovación de dicha licencia por parte del Grupo de Soporte

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

Informático, mientras que el soporte funcional del Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público **SIGEP- PEOPLENET7**, lo debe realizar otro proveedor que conozca el funcionamiento de dicho sistema, específicamente **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, cuyo último contrato celebrado con el MSPS corresponde al No. **MSPS-1780-2024,** el cual venció el pasado 31 de diciembre de 2025.

Que el apoyo técnico se requiere, no solo para corregir los errores técnicos que eventualmente se pueden generar en el módulo de nómina, sino también, en la implementación de nuevos desarrollos que surjan por cambios normativos, o cambios en la **PILA**, nuevos reportes, o surja la necesidad de realizar ajustes en otros módulos del SIGEP de acuerdo con las necesidades del Ministerio.

Que para satisfacer los servicios descritos, no se requiere de un análisis de otros motores de bases de datos, en razón a que ya fue definido en el esquema técnico del SIGEP, para nuestro caso el Software **PEOPLENET7** propiedad de Meta4 Spain S.A., por ello es necesario adquirir las nuevas versiones sobre las ya existentes en el Ministerio para el servidor que soporta el sistema SIGEP, lo anterior a través de la contratación de una persona jurídica que cuente con un equipo de profesionales con experiencia y conocimiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público **SIGEP PEOPLENET** Modelo Gobierno.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere de los servicios de soporte técnico, funcional y mantenimientos del Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del servicio, descritas en los Estudios Previos en su numeral 2.2. Este servicio comprende: mantenimiento preventivo y correctivo, actualización, soporte técnico, asesoría funcional y desarrollo de controles de cambio para la estabilización, los cuales son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, específicamente para garantizar en forma oportuna y veraz el pago de salarios y prestaciones sociales de los servidores públicos del Ministerio, para lo cual se utilizará la figura de bolsa de horas, determinando que se requiere de la prestación del servicio durante **907 horas** presenciales o remotas, de acuerdo con la solicitud del Ministerio, con lo cual se satisface los requerimientos técnicos de la entidad, para garantizar el correcto funcionamiento del Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público durante la vigencia del contrato a celebrar.

Que la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**., es una empresa debidamente constituida de conformidad con las normas del derecho colombiano y nombrada como **AGENTE exclusivo META4 SPAIN S.A.,** para Entidades Estatales en el territorio colombiano, con derecho a proveer los servicios al cliente de implantación, personalización, consultoría, instalación y modificaciones del Software del PROVEEDOR o de terceros, para el mercado objetivo, dentro del territorio colombiano, de conformidad con los términos y condiciones descritos en el citado contrato de Agencia Comercial otorgad por Meta 4 Spain S.A.

Que en consecuencia, se requiere contratar los servicios de soporte técnico, funcional y de mantenimiento del Módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público con la firma **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**., con el fin de que realice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, actualización, soporte técnico, asesoría funcional y desarrollo de controles de cambio para la estabilización y correcto funcionamiento del SIGEP del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo la figura de bolsa de horas, de acuerdo con las solicitudes de servicio que genere el Ministerio.

Que acorde a lo expuesto, es procedente la Contratación Directa con la sociedad denominada HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUCIONES S.A.S., por tratarse de un proveedor exclusivo en Colombia, de acuerdo con la causal

establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

La **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO** se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Subdirector de Gestión del Talento Humano en los estudios previos elaborados para el presente proceso de contratación, define y justifica la necesidad de contratación, la idoneidad del contratista y la procedencia de la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; en consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

Como consecuencia de lo anterior.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa por la causal de Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, conforme lo supuesto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**., cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA FUNCIONAL Y DESARROLLO DE CONTROLES DE CAMBIO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SIGEP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, BAJO LA FIGURA DE BOLSA DE HORAS, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DE SERVICIO QUE GENERE EL MINISTERIO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($222.299.351) IVA INCLUIDO** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

TERCERO: Las condiciones exigidas a **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del convenio a suscribirse y del presente acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

CUARTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes enero de 2026.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: *Laura Lucia Jiménez Roa. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.* Laura Lucia Jimenez Roa
Revisò: *Kevis Sireck Diaz. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.* Firmado digitalmente por Kevis Sireck Diaz Chavez

Aprobó*: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.* Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz
Revisò*: Emmanuel Santiago Diaz. - Contratista Secretaria General.* Firmado digitalmente por Emmanuel Santiago Diaz Muñoz